



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ALEJANDRO ARIAS ÁVILA COMO LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUANAJUATO, TODA VEZ QUE SU PERIODO ESTATUTARIO SE ENCUENTRA VENCIDO Y CELEBRAR LOS TRABAJOS DEL PROCESO ELECTIVO ORDINARIO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2026.

ANTECEDENTES

- 1.** Que el 16 de abril de 2014, los ciudadanos Santiago García López y Luz María Ramírez Cabrera, fueron electos como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato para el periodo estatutario 2014-2018;
- 2.** Que el 16 de abril de 2018, concluyó el periodo estatutario del Presidente y la Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato, sin que se haya efectuado el proceso electivo ordinario para su renovación en términos estatutarios;
- 3.** Que el 17 de abril de 2018, el ciudadano Santiago García López, presentó su renuncia al cargo de titular de la Presidencia del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato, al vencerse el periodo para el que fue electo;
- 4.** Que el 29 de mayo de 2018, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se designa a los ciudadanos Celeste Gómez Fragosó y Armando de la Cruz Uribe como las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, ante el vencimiento de su periodo estatutario;
- 5.** Que el 16 de octubre de 2019, en acopio de lo establecido en el artículo 178 de la norma estatutaria y con el propósito de no dejar sin las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de este órgano estatal de dirección y continuar con las actividades, responsabilidades y atribuciones del Comité Directivo Estatal, y no existiendo las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitan celebrar el proceso interno electivo ordinario de renovación que mandatan nuestros Estatutos, se designó a los ciudadanos Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Alejandro Arias Ávila como Presidenta y Secretario General respectivamente, con carácter provisional del Comité Directivo de la entidad federativa de Guanajuato, ante el vencimiento del periodo estatutario en comento.



6. Que el 7 de septiembre del 2020, iniciaron formalmente los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales para convocar a una elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Estado de Guanajuato, como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;

7. Que el 09 de septiembre de 2020, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se autorizó una prórroga a la vigencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa en Guanajuato, toda vez que su periodo estatutario se encuentra vencido y no existiendo las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitieran celebrar el proceso interno electivo ordinario de renovación que mandatan nuestros Estatutos por superposición de tiempos electorales y en acopio a lo establecido en el artículo 173 de la norma estatutaria de nuestro Partido;

8. Que el 13 de agosto de 2021, la ciudadana Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, presentó renuncia a su cargo como titular de la Presidencia con carácter provisional, del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato, por asuntos personales;

9. Que el 13 de agosto de 2021, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se designa al ciudadano Alejandro Arias Ávila como la persona titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato;

10. Que el 17 de agosto de 2021, el ciudadano Alejandro Arias Ávila, presentó renuncia a su cargo como titular de la Presidencia con carácter provisional, del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato;

11. Que el 17 de agosto de 2021, se designó a los ciudadanos Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Alejandro Arias Ávila como Presidenta y Secretario General respectivamente, con carácter provisional del Comité Directivo de la entidad federativa de Guanajuato, ante el vencimiento del periodo estatutario en comento y no existiendo las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitan celebrar el proceso interno electivo ordinario de renovación que mandatan nuestros Estatutos.

12. Que el 04 de octubre del 2021, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional y en la citada fecha el Reglamento del instrumento normativo, lo que obliga a concentrar nuestros esfuerzos a integrar el órgano superior del Instituto Político;



13. Que el 11 de octubre de 2021, en acopio a lo establecido en el último párrafo del artículo 178 de la norma estatutaria y por estarse celebrando los trabajos, organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2021-2024, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó una prórroga al correspondiente periodo estatutario, hasta la conclusión de los trabajos de la citada Asamblea General.

14. Que el 12 de diciembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo autorizó prórroga a la vigencia de la dirigencia de los ciudadanos Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Alejandro Arias Ávila, como Presidenta y Secretario General respectivamente, con carácter provisional del Comité Directivo de la entidad federativa de Guanajuato, con el fin de mantener en óptimo funcionamiento a este órgano estatal de dirección y continuar con las actividades, responsabilidades y atribuciones que establece nuestra normatividad interna;

15. Que el 09 de marzo de 2022, la ciudadana Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, presentó renuncia a su cargo como titular de la Presidencia con carácter provisional, del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato, con el fin de contender en el proceso electivo ordinario de renovación del Comité Directivo en comento;

16. Por todo lo anterior señalado y a fin de poder otorgarle certeza jurídica al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, es determinante y necesario designar al ciudadano Alejandro Arias Ávila como Presidente con carácter provisional, del Comité Directivo en comento y poder llevar a cabo las actividades que permitan celebrar el proceso interno electivo ordinario de renovación que mandatan nuestros Estatutos, para un nuevo periodo estatutario;

En razón de lo expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I.** Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II.** Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III.** Que el artículo 66 fracciones IV y XI de los Estatutos reconocen como órganos de dirección del Partido al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;



IV. Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, en conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:

- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
- b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;
- c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
- d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente;
- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político en la entidad federativa;
- f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad;
- g) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México;



- h) Las demás que le señalen los Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político;
- V.** Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la entidad federativa de Guanajuato es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- VI.** Que en términos del artículo 178, en su párrafo tercero de los Estatutos de nuestro Instituto Político, en relación con el artículo 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, establecen que, en aquellos casos de que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes ocuparan provisionalmente los cargos de dirigencia;
- VII.** Que en el cuarto párrafo del artículo 178 de los Estatutos, decreta que en casos plenamente justificados el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y al término de la misma deberá de convocarse a la elección ordinaria respectiva;
- VIII.** Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos, a efecto de no distraerlos de las actividades que deben desarrollar durante el proceso interno ordinario para la elección de dirigentes para ocupar la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de Guanajuato;
- IX.** Que tal como quedó establecido en el apartado de antecedentes, se configura una situación especial por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente designar a quien ocupará provisionalmente el cargo de dirigencia en el Comité Directivo Estatal de Guanajuato del Partido Revolucionario Institucional;
- X.** Que el Comité Ejecutivo Nacional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político en términos de lo dispuesto por el artículo 88 fracciones II y III de los Estatutos de nuestro Partido, se encuentra facultado para designar con carácter provisional a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, ante el vencimiento



de su periodo estatutario y con la encomienda fundamental de celebrar en términos estatutarios la elección interna ordinaria del Comité Directivo mencionado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88 fracciones II y III; 89 fracción II; 136, 137, fracción I; 138, 178 párrafo III y IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 34 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa al ciudadano Alejandro Arias Ávila como la persona titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se instruye al ciudadano designado a celebrar en términos de nuestra normatividad interna, los trabajos del proceso interno electivo ordinario de las personas titulares a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Guanajuato, para el periodo estatutario 2022-2026.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y de los Comités Directivo y municipales del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE